AÑO DE 1853. *Jueves 6 de enero.* NÚMERO 3.º



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 16.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de diciembre último me comunica la Real orden que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente. — Habiendo acreditado la experiencia la necesidad de crear en el Ministerio de la Gobernacion una nueva Direccion general que se encargue de parte de los negocios asignados á la Subsecretaría, vengo en mandar que se organice en dicho Ministerio una Direccion denominada de *Ramos especiales*; y á fin de no sobrecargar el presupuesto se aplicará el aumento de gastos que origine en el año próximo al capítulo del material de vigilancia. El Ministro de la Gobernacion dispondrá las alteraciones que convengan en mi Real decreto de 14 de mayo último para determinar los negocios y atribuciones correspondientes á esta nueva Direccion. — Dado en Palacio á 22 de diciembre de 1852. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Alejandro Llorente. — De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Lo que se inserta en el Boletin para su publicidad. Orense 5 de enero de 1853. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas García de Quiñones*, Srio.

NÚMERO 17.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procurarán la captura del desertor cuya media filiacion á continuacion se espresa; y habido que sea, se remitirá á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia, por quien es reclamado. Orense 26 de diciembre de 1852. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas García de Quiñones*, Srio.

Media filiacion que se cita.

Regimiento infantería de Aragon núm. 21. — Primer Batallon. — Cuarta compañía. — Media filiacion del soldado Francisco Vizcaino, hijo de Joaquin y de Manuela Angela Fernandez, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, oficio ninguno, edad 16 años, R. C. A. R., estatura cinco pies, señales pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular. — Entró á servir á S. M. en la clase de voluntario en el Ferrol á 10 de setiembre de 1849 por el término de seis años. — Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó con una cruz siendo testigos los cabos primeros del mismo Regimiento Mariano Fernandez, Miguel Calleja y Felix Ruano — El segundo Comandante, Manuel Gomez Blazco. — El Comisario de guerra, Rafael Andrade. — Nota. — Estado soltero. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de noviembre de 1849.

Orense 22 de diciembre de 1852. — El segundo Comandante, Manuel Bergado. — V.º B.º — El primer Comandante, Diaz Galazo.

NÚMERO 18.

El 19 de diciembre último ha desaparecido de su casa Valentina Vieitez, del pueblo de Freanes parroquia de Astaríz alcaldía de Castrelo de Miño, cuyas señas se ponen á continuacion; en caso de ser habida, se remitirá á disposicion del Alcalde de su distrito, por quien es reclamada. Orense 3 de enero de 1853. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas García de Quiñones*, Srio.

Señas de Valentina Vieitez.

Edad 30 años, estatura regular, cara y cuerpo delgado, color trigueño; viste saya de mahon azul, refajo encarnado y un mantelo y muradana de lana llamado vulgarmente picote, dengue azul, chaqueta de circasiana, pañuelo blanco; lleva zapatos y una niña de pecho de cinco meses envuelta en una bayeta pajiza.

NÚMERO 19.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Con objeto de establecer una marcha constante é inalterable en la espedicion de títulos de los empleados dependientes de este Ministerio, conciliadora de los intereses de estos y de la Hacienda pública, y teniendo presente la nueva organizacion y nomenclatura que por Real decreto de 18 de junio último se ha dado á los destinos de la Administracion pública, la Reina, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contabilidad, se ha servido disponer:

1.° Que en la parte manuscrita de los Reales despachos y títulos que sucesivamente se expidan, se use la expresion genérica de «Jefe superior de Hacienda; Jefe de Administracion de primera, segunda, tercera ó cuarta clase; Jefe de negociado de primera, segunda ó tercera, ú Oficial de Hacienda pública de primera, segunda, tercera, cuarta ó quinta clase, con el sueldo de tantos reales vellon anuales», que se marcará en letra, y despues se expresará «con destino á servir el empleo de..... en la oficina de....» cuando la plaza no tenga otra ú otras enteramente iguales en la misma oficina; pues en este último caso se dirá solo «con destino á servir en la oficina de....», sin designar el número de la escala particular de la respectiva dependencia.

2.° Que no se expida nuevo título sino en el caso de que el empleado pase á disfrutar de otro sueldo.

3.° Que mientras el empleado no varíe de sueldo, le sirva el título obtenido, en el cual se anotarán todas las alteraciones que su situacion haya tenido.

4.° Que para darse posesion á un empleado á quien no se haya expedido título por no haber variado de sueldo, se anote en el que tenga la traslacion y los demas requisitos consiguientes á ella, á saber: el mandato de toma de posesion, y certificacion de haberse cumplido.

5.° Que cuando en un título de empleado activo se ponga la nota de cesacion, se exprese si esta ha sido ó no por reforma.

6.° Que los empleados que no varíen de sueldo, y sí de oficina, saquen copia de su título tantas veces cuantas cambien de dependencia, anotando en dicha copia todos los trámites anteriores que haya seguido el título; de modo que en cada oficina donde sirva el empleado quede archivada copia exacta de las vicisitudes que este haya tenido hasta su cesacion en la misma:

Y 7.° Que en la expedicion de títulos á los agregados á las oficinas, con goce de gratificacion y sin ella, se observen las mismas reglas que se dejan establecidas respecto de los empleados de planta de las oficinas.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr....

(*Gaceta de Madrid de 29 de diciembre n.° 6764.*)

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Don Manuel Becerra Pino, escribano del juzgado especial de Hacienda de Cáceres, en solicitud de que se le reconozca como único competente para la actuacion en todos los actos y contratos relativos á la Hacienda, con absoluta exclusion de los escribanos del juzgado ordinario de la propia ciudad. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado acceder á la solicitud del Becerra Pino, declarando en su consecuencia y por regla general, que en los puntos donde residan y protocolicen los escribanos de los juzgados especiales de Hacienda, es de su exclusiva competencia la actuacion y conocimiento de todos los contratos en que directa y principalmente se obliguen los particulares á la Hacienda, ó ésta á ellos, así como tambien de todos los asuntos judiciales, y expedientes de jurisdiccion voluntaria en que se determine, consigne ó declare un derecho efectivo ó eventual, pero de interés principal y directo de la Hacienda; bajo cuyo principio será igualmente de la competencia de dichos escribanos el otorgamiento de escrituras, de cobranza de contribuciones, arrendamientos de las mismas, fianzas de empleados; y finalmente, de todos los contratos en que activa ó pasivamente, pero con interés directo, sea parte la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1852.—Aristizabal.—Señor Director general de lo Contencioso.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general acerca del Prontuario para uso del papel sellado, que ha formado D. Miguel García Noblejas; y en vista de lo que resulta del citado Prontuario y de lo manifestado por V. E., se ha servido S. M. mandar que se recomiende su adquisicion á todas las oficinas del Estado, Tribunales, Juzgados, Escribanías y Ayuntamientos, para facilitar el verdadero uso que deba hacerse del papel sellado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del lamentable estado en que por lo general se encuentra la enseñanza de las niñas, y observando con sentimiento el abandono y descuido con que muchos pueblos miran este ramo del servicio público, que deberá contribuir mas que otro alguno á la suerte y felicidad de las familias, se ha dignado S. M. resolver que se adopten las medidas conducentes al remedio de este mal, y que en su consecuencia se excite el celo de V. S., de la comision superior, y del Inspector de instruccion primaria de esa provincia,

para que sin demora ni contemplacion exijan el cumplimiento de las disposiciones legales; que V. S. dé cuenta todos los meses de los adelantos que se consigan en este asunto; y que terminado el de junio del año próximo, remita V. S. una lista de los pueblos que permanezcan sin escuela de niñas, y otra de los que las hayan planteado recientemente; llamando la atencion del Gobierno sobre el mérito y responsabilidad que hayan contraido los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1852.—Vahey.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta de Madrid de 25 de diciembre n.° 6760.)

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las acordadas ó informes que se pidan mútuamente los Secretarios de las Universidades en virtud de las atribuciones que les concede el art. 16 del reglamento de estudios vigente, se dirijan con sobre á los Rectores de dichos establecimientos, en la inteligencia de que no será indemnizada del pago la correspondencia que reciban directamente los Secretarios por este concepto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años Madrid 9 de diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Señor Rector de la Universidad de.....

(Gaceta de Madrid del 24 de diciembre n.° 6759.)

Número 20.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se expresará, perteneciente á la orden de S. Juan de Jerusalen, cuyo remate tendrá efecto el dia 29 de enero del año próximo, de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores Juez de primera instancia, Procurador síndico, el que suscribe y testimonio del Escribano D. José Vega. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Verin.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

Foral y casar de Tras-iglesia y de lo Garcia, su renta 21 ½ ferrados de centeno y 2 gallinas, cabezalero Don Juan Salgado, que al precio de 4 rs. ferrado y 2½ gallina, importan 91 rs., y su capital al 33⅓ al millar 3,033 rs. 12 mrs. por lo que se saca á subasta.

Otro de casas de Domez compuesto de 25 ferrados de centeno, su cabezalero Francisco Barreira, al precio referido asciende á 100 rs., y su capital á 3,333 rs. 12 mrs. por lo que se saca á licitacion.

Orense 29 de diciembre de 1852.=*Justo Maria Reinoso.*

Número 21.

Juzgado de primera instancia de Lugo.

Don Juan Perez Rey, Secretário honorario de S. M., y Juez de Hacienda de la provincia de Lugo.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Rodriguez, de estado casado, de oficio arriero, natural y vecino del pueblo de los Nogales, Alcaldía del mismo nombre en el partido judicial de Becerreá, para que en el preciso término de nueve dias se presente ante este Juzgado y escribania de número de la misma para ser notificado del Real auto que ha recaido en causa que se siguió contra el mismo por la falta de fanegas de sal en el número de las que conducia á Valdeorras; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Lugo y diciembre 23 de 1852.—*Juan Perez Rey.*—Por mandado de S. S., *Andres Ramon de Abuin.*

Número 22.

Idem de Carballo.

Don Manuel del Cristo Varela, Juez de primera instancia en esta villa de Carballo &c.—Por el presente, que suplica á los tres ordinarios y término de treinta dias cito, llamo y emplazo en forma á Maria y Josefa Camaño, hermanas é hijas de otra Maria, vecinas de S. Pelayo de Cundins en este partido, y ausentes actualmente, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y su cárcel pública por la escribanía del infraescrito, á responder á los cargos que contra las mismas resultan en causas que estoy instruyendo, á saber: una por hurto de maiz en la heredad de Cubelo perteneciente á su Cura D. Jacobo Vallejo; otra por otro hurto de maiz á Francisco Amado en la heredad de Gateira; y otra á la Maria Camaño, menor, por otro hurto de alubias á José Garcia en la heredad de S. Miro. Si asi lo hicieren serán oidas y se les guardará justicia, pero en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes, seguirán dichas causas sus debidos trámites en los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar, todo lo que en este concepto se obre hasta que recaigan sentencias ejecutorias; habiéndoles declarado desde esta fecha incursas en las penas pecuniarias marcadas por la ley. Dado en la villa de Carballo á 24 de diciembre de 1852.—*Manuel del Cristo Varela.*—Por su mandado, *Manuel Eusebio Mancebo.*

Número 23.

Idem de Santiago.

Don José Maria Pesqueira, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia en la ciudad de Santiago.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Antonio Calvo, vecino de la parroquia de S. Felix de Solovio, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en causa formada contra el mismo y Julian Formoso sobre robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Santiago 24 de diciembre de 1852.—*José Maria Pesqueira.*—Por mandado de S. S., *Rafael Mosquera.*

El Sr. D. Manuel Maria Puga, Coronel graduado Comandante de infantería y militar de los partidos de Allariz, Bande y Celanova, provincia de Orense, distrito de Galicia; y el Lic. D. Benito Becerra y Martinez, Abogado de los tribunales del Reino y Asesor de dicha Comandancia &c. &c.—Hacemos saber que por el presente se cita, llama y emplaza en legal forma al presbítero D. Benito Antonio Franco, natural de S. Pedro de Tenorio, arzobispado de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Comandancia á rendir su declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan y puedan resultar en la causa que se instruye contra los auxiliadores, ocultadores y encubridores del desertor Manuel Reinoso,

vecino de S. Andres de Zarracós, parroquia de Santa María de Corbillon, Alcaldía de la Merca en este dicho partido de Celanova; con apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, y todo lo que se obre le obstará y parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia firmamos el presente refrendado del infraescrito Escribano de S. M. y de número originario de la causa en Celanova y noviembre 17 de 1852.—*Manuel María Puga.—Lic Benito Becerra y Martinez.—José Benito Reza.*

Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña.

Habiendo fallecido D. Andrés Amado, Escribano de cámara de Sala tercera de la Audiencia territorial de esta ciudad, acordó la Excma. Sala de Gobierno que se publique la vacante, como se verifica y anuncia por medio del presente edicto, para que dentro del término de cuarenta dias contados desde esta fecha concurran los que quisieren pretenderla, presentando en la Secretaría de mi cargo la fé de bautismo y demas documentos y solicitudes conducentes conforme á las ordenanzas de los Tribunales. Coruña diciembre 30 de 1852.—*José María Dorado.*

Ayuntamiento constitucional de Cenlle.

El reparto de la contribucion de inmuebles con sus recargos tocante á este Ayuntamiento y año próximo entrante de 1853, que se acaba de ultimar, se hallará de manifiesto en la sala de sesiones del mismo desde el dia de mañana al 10 de enero inmediato para que se puedan enterar los inscriptos en él y deducir los agravios si los considerasen en sus respectivas cuotas; transcurrido dicho plazo, será desechada toda reclamacion que se presente por justa que sea. Cenlle diciembre 26 de 1852.—*Pedro Santoro.—Manuel Mosquera,* secretario interino.

Idem de Verin.

En la consistorial de este Ayuntamiento, desde el 5 del próximo enero inclusive y por el término que la ley señala, estará de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles y sus recargos para el año de 1853 correspondiente á este municipio. Se anuncia á fin de que los contribuyentes concurran á enterarse de sus respectivas cuotas, y deducir los agravios que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado el término legal les parará el perjuicio consiguiente. Verin 31 de diciembre de 1852.—E. A. P., *Juan Manuel Villarino.*

Idem de Castrelo del Valle.

Los vecinos y forasteros cuya fincabilidad rústica y urbana radique en este distrito municipal podrán concurrir al reconocimiento del repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1853, que desde la fecha del presente anuncio se halla expuesto al público en esta casa de Ayuntamiento y por el término de quince dias; en la inteligencia que transcurrido el plazo marcado no tendrán lugar á producir la queja de agravio por la riqueza imponible. Castrelo del Valle diciembre 21 de 1852.—*Manuel Pazos.*

Relacion que formo yo D. Francisco Perez, vecino y del Comercio de esta ciudad, como contratista del suministro de bagajes de esta provincia en el presente año, de los encargados que tengo establecidos en los puntos de dicha provincia, para que el servicio público no sufra el menor retraso, y que sepa á quien debe dirigirse, la cual presento al Sr. Gobernador para su publicidad, y son los siguientes:

Partido de Orense.

Encargado el Sr. D. Roque de Agra, con quien se entenderán tambien esclusivamente los de los demas partidos para dicho suministro y pago de las cantidades que deban haber.

Cuartel de Cea.

Cristobal Gomez, vecino de aquella villa.

Carballino.

Don José Pereira y Baleiras, vecino de aquel pueblo.

Partido de Ribadavia.

Antonio y Campio Garcia, hermanos y vecinos de aquella villa.

Partido de Celanova.

Don Pedro Roman, vecino y del comercio de aquel pueblo.

Partido de Bande.

Don Rosendo Serantes, vecino de aquel punto.

Partido de Ginzo de Limia.

Manuel Añel, vecino de aquella villa.

Partido de Verin.

Don Clemente Perez, vecino de idem.

Partido de Viana.

Don José Paz, vecino en el pueblo de la Gudiña.

Partido del Barco.

Don José María Quirós, de aquella vecindad.

Partido de Trives.

El Sr. D. Santiago Arias Losada, de aquella poblacion.

Partido de Allariz.

Don José Bouzas, vecino de aquella villa.

Cuartel de Maceda.

Don Meliton Rodriguez Arias, vecino de aquel pueblo.

Orense 1.º de enero de 1853.—*Francisco Perez.*

Con el núm.º 157 ha terminado la contrata de este periódico por el año 1852; por consiguiente, urge que los Ayuntamientos manden solventar á la mayor brevedad sus descubiertos por aquel concepto, si no quieren experimentar perjuicio.=*La Redaccion.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.